

## SECCION DE AVISOS

### AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,  
con residencia en Córdoba  
EDICTO

Norma Reyes Nogueira y Josafat Galán Balderas.  
(Tercero interesado)

Juicio de amparo 418/2021 del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba. Quejoso: José Ignacio Heladio Contreras Balderas y/o José Ignacio Heladio Contreras. Autoridad responsable: juez Segundo de Primera Instancia, con residencia en Córdoba, Veracruz, y otra autoridad. Acto reclamado: La falta de emplazamiento en los autos del expediente 309/2019 del índice administrativo del juzgado responsable y, como consecuencia de ello, la orden de desalojo respecto del bien inmueble materia de ese controvertido que refiere tener en posesión desde hace más de diez años; por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros interesados; puede apersonarse dentro de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, y está a su disposición en la secretaría de este juzgado copia cotejada de la demanda de amparo y ocurso aclaratorio. Apercebidos que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le realizarán por lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, tres de enero de dos mil veintidós.  
La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz.  
**Licenciada María de Jesús Zamudio Terán.**  
Rúbrica.

(R.- 519041)

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,  
con residencia en Córdoba  
EDICTOS.

**1. Estructuras y Materiales, Sociedad Anónima de Capital Variable, y 2. Norma Guraieb Shible**, como albacea de la sucesión de **Luis Gutiérrez Príncipe y/o Luis Gonzaga Gutiérrez y Príncipe, 7. Jorge Erick Sánchez Paredes, 10. José Alberto Zavala Bermudes y 11. Miguel Ángel Quiroz Rojas.**

En el juicio de amparo número **289/2021**, promovido por **María del Rosario Aguilar Castillo**, contra el acto de la **Junta Especial Número Doce de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Ixtaczoquitlán, Veracruz**, consistentes en la **resolución de cinco de marzo de dos mil veintiuno**, en la que se declaró procedente la revisión interpuesta por **Estructuras y Materiales, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado, en contra de la audiencia de remate de veintiocho de enero de dos mil veinte, emitida en los autos del expediente **270/XII/2011**, del índice de la Junta responsable; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, con fundamento en el numeral 2º de la Ley de Amparo, en treinta y uno de enero de dos mil veintidós, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros interesados, por lo que se le hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo y escrito aclaratorio. Apercebidos que de no comparecer dentro de dicho término por sí, o por apoderado, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 31 de enero de 2021.  
El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado,  
con residencia en Córdoba, Veracruz.

**Licenciado Salvador Orozco Domínguez.**

Rúbrica.

(R.- 518442)

**Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Noveno de Distrito  
Irapuato, Guanajuato  
EDICTO**

A: Enrique S. Zúñiga R. y Andrea Ávila Cossio.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, tres de marzo de dos mil veintidós. En los autos del juicio de amparo 991/2019-II, promovido por Laura Alicia López García y Jesús Rafael Sánchez Jiménez, en el que reclaman la omisión de las autoridades responsables para ordenar que se desinstale o retire la malla ciclónica con navajas y pluma para el control de acceso peatonal y vehicular sobre la calle Venecia del fraccionamiento Lomas del Pedregal de esta ciudad; así como en contestar la solicitud formulada por los quejosos mediante escrito que les fue presentado el diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, se acordó: Hágase del conocimiento de los terceros interesados Enrique S. Zúñiga R. y Andrea Ávila Cossio que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberán comparecer a este juzgado a deducir sus derechos en el citado juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con diez minutos del diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato; tres de marzo de dos mil veintidós.  
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato  
**Karla María Macías Lovera**  
Rúbrica.

(R.- 518448)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas  
EDICTO**

Por acuerdo de **uno de marzo de dos mil veintidós**, conforme a los artículos 17 y 18, de Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordenó llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en las diligencias de jurisdicción voluntaria **31/2022**, promovidas por **Juan Ricardo Arellano de Lira en representación de Baldemar Esparza Perales y Martha Elvia Monreal Aguilar**, relativas al procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de **Jairo Alan Esparza Monreal**; se les hace saber que deben presentarse ante este Juzgado, sito en calle Lateral número mil doscientos dos (1202) Primer Piso Torre "A", colonia Cerro del Gato, Ciudad Administrativa, Zacatecas, dentro del término de **quince días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, debiendo generar cita y traer consigo Código QR, para que se les permita el acceso, de conformidad con el artículo 3° del Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la reanudación de Plazos y al regreso escalonado en los Órganos Jurisdiccionales ante la contingencia por el Virus Covid-19, y al no haber noticias u oposición de alguna persona interesada, este órgano jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Publíquese el presente edicto por tres ocasiones y con intervalos de una semana (es decir, que entre cada una de las publicaciones deben mediar siete días naturales).

Zacatecas, Zacatecas, a uno de marzo de dos mil veintidós.  
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.  
**Rebeca Isabel Medina Becerra**  
Rúbrica.

(R.- 519003)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco  
EDICTO**

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de siete de marzo de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 1016/2019-II-C y su acumulado 1017/2019, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Jalisco, promovido por Héctor Manuel Jiménez Maxemin y José Manuel de Santiago Palafox, contra actos del Juez Quinto de lo Penal del Primer Partido Judicial del estado de Jalisco y otras autoridades, de quienes reclamaron el auto de formal prisión dictado el veintiocho de septiembre de dos mil diecinueve, en la causa penal 542/2011-A-S-A; juicio de amparo en el cual la persona de nombre José de Jesús de Anda Romo, fue señalado como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y

315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas con veinte minutos del veintiuno de abril de dos mil veintidós.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 09 de marzo de 2022.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

**Luis Enrique Carcamo Salido.**

Rúbrica.

(R.- 518498)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa**  
**y Civil del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.**  
**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Eduardo Labastida Veites, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo civil 117/2021, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Dulce Rosario Becerra Martínez, contra la sentencia dictada el dieciocho de enero de dos mil veintiuno, por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de justicia del Estado de Querétaro en el toca civil 1718/2020 en su carácter de ordenadora, donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrán comparecer al juicio referido, por sí o por conducto de sus representantes legales, apercibidos que de no hacerlo, este seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, veintitres de diciembre de dos mil veintiuno. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del XXII Circuito.

**Oscar Aben-Amar Palma Valdivia**

Rúbrica.

(R.- 519006)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito**  
**Estado de B. C.F.A.**  
**EDICTO**

Emplazamiento a Jorge Vences Carbajal. En el juicio de amparo número 571/2021, promovido por Ismael Velazco Méndez, contra el Juez Único de Primera Instancia Penal, de Ensenada, Baja California; se ordenó emplazar al tercero interesado Jorge Vences Carbajal, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días hábiles contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho le corresponda. En la inteligencia de que se señalaron las nueve horas con veintiséis minutos del veintidós de marzo de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente

Ensenada, B.C., 15 de marzo de 2022.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California.

**Lorey del Rocío Cacho Barraza.**

Rúbrica.

(R.- 519008)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**Ciudad de México**  
**Amparo Directo 193/2021**  
**EDICTOS**

“En el juicio de amparo directo D.C.193/2021, promovido por Miguel Ángel Velázquez Callejas, contra actos del Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en acuerdo de treinta de noviembre del año en curso, se ordenó emplazar a los terceros interesados K-SA 2003, Sociedad Anónima de Capital Variable, como filial del Grupo Inmobiliario K-SA Metropolitana, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, “Socio Desarrollador” en el fideicomiso empresarial de administración y desarrollo inmobiliario identificado con el número “F/611”, identificado con el nombre de “Proyecto M/José Peón Contreras F/611 y Grupo Inmobiliario K-SA Metropolitana, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, “Socio Desarrollador” en el fideicomiso empresarial de administración y Desarrollo Inmobiliario identificado con el número “F/611”, identificado con el nombre de proyecto M/José Peón Contreras F/611, por conducto de quien legalmente los representa, para que comparezcan ante este órgano federal a deducir sus derecho en el término de treinta días, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de siete en siete días por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad.”

Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil veintiuno.  
 El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Lic. Hilario Salazar Zavaleta**  
 Rúbrica.

**(R.- 519047)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**Ciudad de México**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERA INTERESADA**

**Tercero interesada de identidad reservada de iniciales D.A.D.N.**

En el juicio de amparo **60/2022-V**, promovido por el **quejoso** Fortino Parra Bautista, se demandó la protección de la justicia federal respecto de:

- **El auto de nueve de septiembre de dos mil veintiuno, dictado dentro del Toca Penal 592/2007, por el que se declaró que no ha lugar a acordar de conformidad su petición de declarar la anulación de la sentencia que actualmente se encuentra compurgando.**

En virtud de que se agotaron los medios para investigar su domicilio, sin resultados positivos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento como tercero interesado, y se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, y que se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo respectiva.

Ciudad de México, 24 de marzo de 2022.  
 Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**Fernando Walterio Fernández Uribe.**  
 Rúbrica.

**(R.- 519048)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO**

° Nacional Financiera S.N.C.  
 ° Francisco Javier Acosta Moreno

En auto del juicio de amparo 337/2020, promovido por FRANCISCO ACOSTA MORENO, por su propio derecho, contra actos del JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO MERCANTIL Y OTRAS, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, sentado lo anterior, se debe aclarar que el presente juicio de amparo 337/2020, versa únicamente por lo que hace al acto reclamado que la parte quejosa, señalo como autoridades responsables Juez Tercero de Primera Instancia de lo Mercantil, Actuario Ejecutor Adscrito a dicho Juzgado y Registrador Titular de la Oficina Jurisdiccional del Registro Público de la Propiedad y Comercio, las tres con sede en esta ciudad, consistente en la orden de embargo recaído sobre un bien inmueble de su propiedad y la inscripción del mismo en el registro público de la propiedad y comercio, con sede en esta ciudad, ordenados

en los autos del juicio ejecutivo mercantil 431/1997, este Juzgado ordenó emplazarlo como tercero interesado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial", a fin de que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, las ulteriores notificaciones, sin previo acuerdo, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista, de conformidad con lo previsto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo vigente, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Atentamente  
Hermosillo, Sonora, dos de febrero de dos mil veintidós.  
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora.  
**Lic. Carlos Arturo Leal Salicrup**  
Rúbrica.

(R.- 518716)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**  
**Actuaciones**  
**EDICTOS**

JOSÉ NAZARIO PINEDA OSORIO.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 581/2020, promovido por Advento Ramos Salinas, contra la sentencia definitiva de diecinueve de octubre de dos mil veinte, emitida por la Séptima Sala Unitaria Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca de apelación 246/2020 y su acumulado 247/2020, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintitrés de marzo de dos mil veintidós, se ordenó emplazarlo por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León; 28 de marzo de 2022.  
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito  
**Lic. Juan Carlos Ortegón de la Fuente.**  
Rúbrica.

(R.- 519083)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 619/2021-IV, PROMOVIDO POR AXEL EDUARDO FLORES CANO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE CONTROL LUK JUSTINO ROQUE RAMIREZ, **ADSCRITO A LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL NUEVE, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, SE ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO CRISTIAN ROSALES ZAVALA, **VÍCTIMA EN LA CARPETA JUDICIAL 09/1444/2021, DEL ÍNDICE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL NÚMERO NUEVE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, EL CUAL SE PUBLICARÁ POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA Y SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PARA QUE COMPAREZCA A JUICIO A HACER VALER SUS DERECHOS Y SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE PRACTICARÁN POR MEDIO DE LISTA.

Atentamente.  
Ciudad de México a tres de marzo de dos mil veintidós.  
Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**Gilberto Alejandro Nolasco Martínez**  
Rúbrica.

(R.- 519202)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En el Juicio de Amparo 368/2021, promovido por Heladio Elías Ramírez Pineda, en su carácter de Director General Jurídico de la **Auditoría Superior de la Federación**; en el que se tuvo como terceras interesadas a María Pérez Gómez, María Pérez Pérez, Manuela Hernández Hernández, Alejandra Gómez Pérez, Rosa Pérez Pérez y Hermelinda Pérez Pérez, se ordenó emplazarlas por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente  
Ciudad de México, a 29 de marzo de 2022  
El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo  
en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**Lic. Víctor Hugo Luna Vargas.**  
Rúbrica.

**(R.- 519220)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo indirecto 1055/2021-V, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por María Lilly Magos Mandrakas, por propio derecho, en el cual reclama la resolución interlocutoria de **dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno**, dictada en el juicio ejecutivo mercantil 250/2017, del índice del extinto Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Cuantía Menor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (**ahora Juzgado Cuadragésimo Tercero Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**), mediante la cual declaró infundado el incidente de cesación de descuento de salario opuesto; y ante la imposibilidad de emplazar al tercero interesado Alejandro García Hernández, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS** los que deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiendo a dicho tercero interesado que tiene el plazo de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo y auto admisorio de veinticuatro de enero de dos mil veintidós, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de los estrados que se fijen en este órgano jurisdiccional.

Ciudad de México, a diez de marzo de dos mil veintidós.  
Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**María Ruiz Chávez.**  
Rúbrica.

**(R.- 519593)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

Tercero interesado. René Quiroz Morales

En cumplimiento a los proveídos de diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, y veintidós de febrero de dos mil veintidós, dictados en el juicio de amparo indirecto número 853/2020 del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, promovido por José René Quiroz Córdova y/o René Quiroz Córdova y/o René Quirós Córdova contra actos del Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla y

otras autoridades, del que se reclama la resolución de veintiséis de junio de dos mil veinte, relativa a la planilla de liquidación de sentencia dictada en el juicio de divorcio necesario y alimentos 1237/2005, del índice del Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla y la ejecución de dicha resolución, se tuvo a la persona arriba mencionada, como parte tercera interesada; y en términos de los artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se manda emplazar por medio de edictos, para que si a su interés conviniera se apersona a este juicio en el local de este Juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcayotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece el tercero interesado, las notificaciones se le harán en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; para tal efecto se le hace saber que se han fijado las nueve horas con cuarenta minutos del diez de marzo de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, la cual podrá variar con motivo de su emplazamiento por esta vía. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia autorizada de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente, en San Andrés Cholula, Puebla, veintitrés de febrero de dos mil veintidós. Doy fe.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo  
y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula.

**Itzel Angelica Ubierna Hernandez.**

Rúbrica.

**(R.- 518458)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado  
Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza  
EDICTO**

Se emplaza al tercero interesado Daniel Herminio Aguirre Pond, de la demanda promovida por Diego Antonio Higuera Arochi, en su carácter de apoderado legal de Banco Santander, sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, admitida con el número de juicio de amparo indirecto 384/2021, en auto admisorio de siete de mayo de dos mil veintiuno, contra los actos reclamados al Presidente Municipal de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza y otras autoridades, a las que reclama:

Las actuaciones practicadas en el procedimiento administrativo contencioso número 01/2008, tramitado por el Municipio de Zaragoza ante la Tesorería Municipal de esa localidad, perteneciente al Estado de Coahuila de Zaragoza, así como sus consecuencias legales, como es la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Acuña, Coahuila, de la resolución emitida en ese procedimiento.

Lo anterior se hace del conocimiento del tercer interesado, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, ya que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no señalarlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda, para que se imponga de la misma.

El presente edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a uno de marzo de 2022.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de  
Coahuila de Zaragoza, con residencia en Piedras Negras

**Francisco Alejandro López Rodríguez.**

Rúbrica.

**(R.- 518790)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro  
Domicilio: Avenida Fray Luis de León número 2880, colonia Centro Sur, Querétaro,  
edificio B, primer piso, código postal 76090  
Sección Amparo  
Materia Laboral  
Principal 994/2020  
ASC  
EDICTOS

**A: JOSÉ ANTONIO SANTIAGO IBARRA.**

En los autos del juicio de amparo número **994/2020**, promovido por la moral quejosa **Ecoterra Servicios Ambientales, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la Junta Especial número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro; por acuerdo de esta misma fecha, se ordenó emplazar al **tercero interesado José Antonio Santiago Ibarra, por edictos**, para que comparezca ante este **Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro**, con ubicado en Avenida Fray Luis de León, número 2880, Edificio B, piso uno, colonia Centro Sur, Santiago de Querétaro, Querétaro, dentro de los **treinta días**, siguientes a la última publicación de estos edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazada, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Santiago de Querétaro, Querétaro; 01 de marzo de 2022.  
La Juez Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro  
**Licenciada Griselda Sáenz Horta**  
Rúbrica.  
El Secretario  
**Licenciado Jaime Popoca Dorantes.**  
Rúbrica.

(R.- 518796)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo  
Sección Amparo  
EDICTO

En el juicio de amparo **1420/2021-5**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Ana Cecilia Ríos Hernández, defensora particular de Eduardo Luna López, contra actos que reclama de la **Magistrada Titular de la Primera Sala Unitaria de Ejecución del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo y otra autoridad**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado Edgar Jair Velázquez Espinosa, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama **la resolución de doce de octubre de dos mil veintiuno, dictada en el toca penal de ejecución 99/2021 que confirmó la diversa que declaró improcedente otorgar el beneficio de la remisión parcial al quejoso directo Eduardo Luna López dentro de la carpeta de ejecución 25/2021**. Por ello, se hace del conocimiento de Edgar Jair Velázquez Espinosa (tercero interesado), que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las **NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para la celebración de la audiencia constitucional. Fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 08 de marzo de 2022.  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo  
**Lic. Anakarem Treviño Bravo**  
Rúbrica.

(R.- 519040)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

**AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **926/2021**, PROMOVIDO POR **ANGÉLICA MARÍA TOLEDO COCA**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ Y ACTUARIOS ADSCRITOS AL JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; CON FECHA **Diecisiete de febrero de dos mil veintidós**, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE **ORDENA NOTIFICAR AL TERCERO INTERESADO OMAR ALEXANDER GONZÁLEZ PÉREZ, POR MEDIO DE EDICTOS**, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**, ESTO EN ACATAMIENTO AL ACUERDO DE **VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**. SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA DE AMPARO, EN EL QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO AUTORIDADES RESPONSABLES AL **JUEZ Y ACTUARIOS ADSCRITOS AL JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, Y COMO TERCERO INTERESADO A **OMAR ALEXANDER GONZÁLEZ PÉREZ**, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO **EL ILEGAL EMPLAZAMIENTO Y TODO LO ACTUADO EN EL EXPEDIENTE 175/2019**.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

**Lic. Edgardo González Sánchez**  
 Rúbrica.

**(R.- 519199)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Amparo Indirecto 478/2020**

En el juicio de amparo número **478/2020**, promovido por promovido por David Isaac Delgado Velázquez, Gabriel Arriola Rodríguez, Aurea Nenezin Rodríguez Maldonado y Diego Montiquin, por propio derecho; contra actos del **JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; en el que se reclamó todo lo actuado en el juicio especial hipotecario, expediente número 1407/2018 del índice del **JUZGADO SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al no haber sido llamados como acreedores preferentes, así como también la diligencia de **siete de septiembre de dos mil veinte**, en razón de la cual fueron desposeídos del inmueble ubicado en: Calle Versalles, número 34-A, Fraccionamiento Villa Verdún, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México; se advierte que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada a éste, la moral tercera interesada **INMUEBLES SAHAMED**, Sociedad Anónima de Capital Variable, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha parte; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por **medio de edictos**, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuentan con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señalen domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, 29 de marzo de 2022.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Yitakivy Silverio Mosso**  
 Rúbrica.

**(R.- 519235)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

María del Carmen Casillas Casillas

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por José Ángel Martínez Gutiérrez, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veintisiete de febrero de dos mil tres, dentro del toca penal 3030/2002, por la comisión de los delitos de Homicidio Calificado; por auto de veinticinco de febrero de dos mil veintidós, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 32/2022 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la ofendida dentro de la causa penal 175/2001 de origen, María del Carmen Casillas Casillas, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; sin embargo, este Órgano Colegiado agotó los medios legales a su alcance a efecto de lograr el emplazamiento de mérito; asimismo, de autos se advierte la insolvencia económica del quejoso para el pago de la publicación de éstos, por lo que este Tribunal solicita al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento a los antes mencionados en términos el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada María del Carmen Casillas Casillas, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 25 de febrero de 2022  
Secretario del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

**Juan Carlos Flores Benítez**  
Rúbrica.

**(R.- 518476)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

Antonio Corces Guadarrama

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Gonzalo Alberto Martínez Grijalba, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el once de julio de dos mil trece, dentro del toca penal 1510/2013, por la comisión de los delitos de Homicidio Calificado y Secuestro Agraviado; por auto veintidós de octubre de dos mil veintiuno, se registró la demanda de amparo

directo bajo el número 316/2021-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que el ofendido dentro de la causa penal 1510/2013 de origen, Antonio Corces Guadarrama, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; sin embargo, este Órgano Colegiado agotó los medios legales a su alcance a efecto de lograr el emplazamiento de mérito; asimismo, de autos se advierte la insolvencia económica del quejoso para el pago de la publicación de éstos, por lo que este Tribunal solicita al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento a los antes mencionados en términos el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero interesado Antonio Corces Guadarrama, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 24 de febrero de 2022

Secretario del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

**Juan Carlos Flores Benítez.**

Rúbrica.

(R.- 518478)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**  
**EDICTO**

**MISTY DANTAK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**  
**GAMA ROAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**  
**(terceras interesadas)**  
**DOMICILIO IGNORADO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO **170/2021**, PROMOVIDO POR **RECICLADOS DSL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, A TRAVÉS DE SU APODERADO **JOSÉ LUIS VELÁZQUEZ LINDSEY**, EL DÍA DE HOY, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

Por auto de **diecisiete de febrero de dos mil veintidós**, con fundamento en el artículo **27**, fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazar de la demanda de garantías a las terceras interesadas **Misty Dantak, Sociedad Anónima de Capital Variable y Gama Road, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos, los que deberán publicarse por **tres** veces, de **siete** en **siete** días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico **"EL NORTE"** que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de **treinta días** siguientes a la última publicación de este edicto, se apersonen en el referido juicio ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de terceras interesadas, a fin de que se impongan de la tramitación del mismo y haga valer sus derechos, entre ellos, presentar los alegatos o promover amparo adhesivo si así lo deseara, de conformidad con el artículo **181** de la Ley de Amparo; asimismo, hágase saber a dichas terceras que el presente juicio de amparo directo se radicó bajo el número **170/2021**, del índice de este Tribunal y, que la demanda de garantías la promueve **Plásticos y Reciclados DSL, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a través de su apoderado **José Luis Velázquez Lindsey**, en contra de la sentencia de **dos de febrero de dos mil veintiuno**, dictada por la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca **413/2020** y su ejecución por parte del **Juez Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito**

**Judicial del Estado**, demanda de garantías en la cual se señalaron como preceptos legales violados los artículos **1, 14, 16 y 17** Constitucionales; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia certificada del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término las terceras interesadas no comparecen, se seguirá el trámite del presente juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo 27, fracción **III**, inciso **a)**, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, 25 de febrero de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

**Lic. Celso Escalante Córdova.**

Rúbrica.

**(R.- 518805)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales**

**en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana**

**Tijuana, B.C.**

Emplazamiento a Terceros Interesados.

Angelina Carteño Juárez, Arcelia de los Ángeles Rojas Rivas, y quien resulte responsable de la fuente de trabajo denominada "Tacos el Gordo".

En los autos del juicio de amparo 1177/2019-D1, promovido por Humberto Castro Limón, José Alfredo Castro Limón, Alfredo Aispuro Dimas, Ramona Alicia Rubio Montoya, Fernando Salazar Hernández, Luz María Soto Ceja, Amanda Rosario Romo López, Griselda Fuentes Jáuregui, Alma Berenice Romo López, David Daniel Muñoz Hernández, Marcos Daniel Alvarado Barrera, Mayra Patricia Camacho Leyva, José Alfredo Castro Leal, Ernesto Baca Alcántara, Francisco Javier Castro Rubio, Juan Navarrete Orozco, Julio César Alba Hernández y Olivia Armenta Armenta, contra actos del Pleno de la Junta Especial número 02 de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, en el cual reclaman esencialmente lo siguiente

- La resolución interlocutoria de cinco de septiembre de dos mil diecinueve, pronunciada en el expediente 2099/2019, embargo precautorio 13/0219, de la Junta Especial número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje de Tijuana, Baja California.

- La omisión de notificar en términos de la ley a los demandados en el expediente 2099/2019, embargo precautorio 13/0219.

Se ordenó emplazar a los terceros interesados Angelina Carteño Juárez, Arcelia de los Ángeles Rojas Rivas, y quien resulte responsable de la fuente de trabajo denominada "Tacos el Gordo", por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción **III**, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con diez minutos del veintiocho de marzo de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 17 de marzo de 2022.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo  
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

**Lic. Lorena Lugo Romero.**

Rúbrica.

**(R.- 519043)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con competencia en la República Mexicana**  
**y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**  
**Juicio de Extinción de Dominio 6/2022**

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.**

**EDICTO**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**INSERTO:** “Se comunica a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de uno de abril de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por Luis Armando García Sánchez, Mariana Beatriz Flores Reséndiz, César Hernández Ramírez, Yazmín Alejandra Ángeles Yáñez y Miguel Ángel Pérez Díaz, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, contra cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, se registró con el número de expediente 6/2022, consistente esencialmente en: **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaratoria de extinción de dominio respecto del numerario consistente en: “la cantidad de \$1’274,386.00 (un millón doscientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis pesos 00/100); \$585.00 USD (quinientos ochenta y cinco dólares americanos) y 22,000 (veintidós mil bolívares venezolanos), mas los rendimientos e interés ordinarios y extraordinarios que se generen o que pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos; declaración judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida de los derechos de propiedad con todo lo que en derecho y por derecho le corresponda para el propietario y/o poseedor del bien mueble materia de la litis, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado, bien que se aplicará a favor del Gobierno” Asimismo, en cumplimiento al auto de **UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer presentarse ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.---

**COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...) **ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA.**

Hágase del conocimiento de **las partes que la presencia física** de personas ajenas a este órgano jurisdiccional **únicamente será posible cuando:** a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. --- Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse previamente en la página web:

<https://www.serviciosonlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>, debiendo seleccionar las siguientes opciones:

- Estado: Ciudad de México.
- Tipo de órgano: Juzgado de Distrito.
- Materia: Mercantil.
- Órgano: Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.--- Asimismo, deberán proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tienen en el proceso, así como los demás datos requeridos por el sistema. En la inteligencia que, si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:15 y las 11:15 horas.** A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados.”.

En la Ciudad de México, a cinco de abril de dos mil veintidós.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio,  
con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

**Claudia Elizabeth Ladrón de Guevara Martínez.**

Rúbrica.

**(E.- 000172)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Emplazamiento de la tercero interesada:

María del Socorro Yáñez Gómez.

En el juicio de amparo número 706/2020, promovido por Susana López Tovar, albacea de la sucesión a bienes de Soledad Tovar de López, también conocida como Soledad Tovar López, Soledad Tovar, María Soledad López Tovar, María Soledad Tovar de López y María Soledad Tovar, contra actos del Juez Sexto de lo Civil, del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y de otras autoridades, cuyos actos reclamados lo constituyen “[...] A) Todo lo actuado en el juicio ordinario civil expediente número 83/2018, promovido por la Sra. María del Socorro Yáñez Gómez en contra de la Sra. Soledad Tovar López y tercero llamado a juicio Jaime Gerónimo Olmos Fernández, el emplazamiento el ofrecimiento y el desahogo de la pruebas, la sentencia dictada en dicho juicio en la que se declaró propietaria del inmueble a la parte actora, respecto del inmueble consistente en el Lote 019 de la Manzana 044 de la Colonia Libertad, Mesa de Otay de esta Ciudad, con superficie de 400.00 metros cuadrados; actualmente catastrado con Clave Catastral ML-044-019 [...]; asimismo, se hace del conocimiento que la audiencia constitucional se señaló para las nueve horas con once minutos del uno de abril de dos mil veintidós; por lo que se ordenó emplazar a la tercero interesada María del Socorro Yáñez Gómez, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo, se le informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demanda, y del auto admisorio.

Atentamente

Tijuana, B.C., ocho de marzo de 2022.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo  
y Juicios Federales en el Estado de Baja California.

**Janet Vizcaya Guerrero.**

Firma Electrónica.

**(R.- 519466)**

---

---

## AVISOS GENERALES

---

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
TFJA  
Sala Regional del Centro II  
Exp.: 1475/20-09-01-9-OT  
Actor: Ristorante Luccina, S. de R.L. de C.V.  
"EDICTO"

**C.C. CAMILO ERASTO VEGA ARAUJO, JULIO CÉSAR GONZÁLEZ ANAYA,  
OSCAR HORACIO MEZA RIVAS Y, GILBERTO MONROY LUJANO**

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1475/20-09-01-9-OT**, promovido por **RISTORANTE LUCCINA, S. DE R.L. DE C.V.**, mediante acuerdo de 7 de marzo de 2022, se tuvo por recibido el escrito por medio del cual **la parte actora promovió juicio de amparo en contra de la sentencia definitiva de fecha 10 de enero de 2022, emitida por esta Sala; y en alcance a dicho acuerdo, mediante auto de 8 de marzo de 2022**, y toda vez que en autos no consta el domicilio para emplazar a los terceros interesados, se ordenó su notificación por medio de edictos, con fundamento en los artículos con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se les hace saber que, si a sus intereses conviene, comparezcan a esta Sala Regional del Centro II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en **Avenida Universidad, número 156, Colonia Las Rosas, C.P. 76164, Santiago de Querétaro, Querétaro**, a efecto de que se les corra traslado del amparo de referencia, conforme al artículo 178 de la Ley de Amparo, **para que en su carácter de terceros, acudan al Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito correspondiente, con sede en la Ciudad de Querétaro, Querétaro.**

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación de la República.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 24 de marzo de 2022.  
La Instructora de la Tercera Ponencia de la Sala Regional Centro II  
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
**Magistrada Rita Amparo Velasco de León**  
Rúbrica.  
La C. Secretaria de Acuerdos  
**Licenciada Noemí Rocha Aguado**  
Rúbrica.

(R.- 519095)